Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0182

(Junio 02 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que HERNANDO ARBELAEZ URIBE con C.C. 17.307.112, en calidad de curador legitimo del interdicto ENRIQUE ARBELAEZ URIBE y actuando en calidad de apoderado de FEDERICO ARBELAEZ URIBE, JUAN GUILLERMO ARBELAEZ URIBE y MARIA EUGENIA ARBELAEZ URIBE, radicó bajo el No. 0766 del 29 de mayo de 2020, oficio por medio del cual solicita la aclaración del texto de la resolución No. 73001-1-19-0566 de 16 de septiembre de 2019, "*Por la cual se otorga aprobación al Proyecto Urbanístico General, se concede una licencia de urbanización en la modalidad de Desarrollo y licencia de Construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento*", por cuanto por omisión involuntaria por parte del titular de la licencia no indicó dentro de la planimetría y cuadro de áreas, la declaración o precisión expresa del área que restó del proceso de licenciamiento del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 350-258319.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0566 de 16 de septiembre de 2019, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General presentado por HERNANDO ARBELAEZ URIBE, FEDERICO ARBELAEZ URIBE, JUAN GUILLERMO ARBELAEZ URIBE, ENRIQUE ARBELAEZ URIBE y MARIA EUGENIA ARBELAEZ URIBE, para adelantar en el denominado Lote HACIENDA SANTA RITA ubicado en el sector parque deportivo del municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-258319 y ficha catastral 00-01-0002-0028-000, el desarrollo de veintidós (22) etapas, destinadas a Vivienda (VIS, VIP y NO VIS), y Comercio, de conformidad con el Plan Parcial De Expansión denominado "URBANA", con sus correspondientes áreas de cesión, con un área de planificación de 1.128.742,81 m², igualmente la construcción de las obras de urbanismo en la modalidad de Desarrollo de las Etapas 1 y 2, destinadas a vivienda (VIP y NO VIS) y Comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 238.391,51m²; a desarrollar en el denominado Lote HACIENDA SANTA RITA, Supermanzana 19 y Supermanzana 1, ubicados en el sector parque deportivo del municipio de Ibagué, y Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "*MALLORCA*", -Etapas 1, 2 y 3- destinado a Vivienda Multifamiliar con comercio, en un área total construida de 32.942,12m² y Cerramiento, en una longitud de 758.21ml, a desarrollar en el denominado Lote HACIENDA SANTA RITA Supermanzana 1 Lote 1, correspondiente a la Etapa 2 del Plan Parcial URBANA.

Que en vista de lo anterior, y en concordancia con lo aludido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* *Subrayado fuera de texto*

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a hacer la aclaración -en este acto administrativo-, en el sentido de indicar el área restante del proceso de urbanismo, la cual se compone de tres (3) polígonos -A, B y C-, conforme a la planimetría adjunta.
Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **ACLARAR** la resolución No. **73001-1-19-0566 de 16 de septiembre de 2019**, en el sentido de indicar y/o precisar el área restante del proceso de urbanismo, la cual se compone de tres (3) polígonos -A, B y C-, así:

DESCRIPCION	AREA (m²)
Polígono Restante A	13,319.73
Polígono Restante B	721.46
Polígono Restante C – Lote Santa Rita	876,310.11
TOTAL	**890,351.30**

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El plano hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes de junio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo